

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00070-00

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento al auto calendado 06 de mayo de 2021, dentro del término previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA DE PLANO** la anterior demanda con fundamento en la disposición citada.

Lo anterior, por cuanto no se aportó el certificado de defunción de quien aparece como titular de derecho real, señor HERMES LEONEL BARRERA MARTINEZ (q.e.p.d.), carga que corresponde única y exclusivamente a la parte demandante. Téngase en cuenta además que la presente situación no encaja dentro de los eventos previstos en los incisos 2 y 3° del art. 85 del C.G.P.

En consecuencia de los anexos de la demanda, no se hace entrega por haber sido enviada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 017**
en el día de hoy **02 de JUNIO de 2021.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

026e31047a1919f20c17dbcecad0242a69273b4642d1c543a99b3370288f38ae

Documento generado en 01/06/2021 09:48:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>